



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital

No.110013110023-2021-00067-00

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior solicitud para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Aclare las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo decidido por el Juzgado 32 de Familia de Bogotá D.C., por medio de la cual en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia negó las pretensiones de la demanda respecto de la nulidad de la Escritura Pública No. 3039 del 1° de junio de 2016 de la Notaría 68 del Circulo de Bogotá.

2.- De acuerdo a lo anterior debe tenerse en cuenta que no pueden existir dos sucesiones del causante.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54
HOY: 11 de Mayo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria